



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°101 DE 2016**

"Por medio de la cual se autoriza movilidad Estudiantil Nacional de unos estudiantes de los programas de Medicina y Enfermería"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.11 de 2014 se reglamentó la Política de Internacionalización y la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre, y se derogaron los Acuerdos Nos.01 y 06 de 2014;

Que mediante oficio CFCS-010-020, recibido el 1 de noviembre de 2016, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud informó que el Consejo de Facultad decidió recomendar la aprobación de la movilidad estudiantil nacional de seis estudiantes de los programas de Medicina y Enfermería, para cursar un semestre académico en el periodo 01 de 2017;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 8 de noviembre de 2016, al considerar pertinente la solicitud presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar a los estudiantes de los programas que se relacionan en el siguiente cuadro, para que cursen un semestre académico en las universidades allí consignadas:

No.	Nombres y Apellidos	Identificación	Programa Académico	Universidad de Acogida	Promedio ponderado de Notas
1	Johan Yessid Conquett Huertas	1.102.866.576	Medicina	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	3.99
2	John Joaquín Muñoz Monterroza	1.103.114.870	Medicina	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	3.53
3	Victoria Eugenia Portela de la Rosa	1.102.863.409	Medicina	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	4.00
4	Itza Esther Romero Oviedo	1.102.862.330	Medicina	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	3.74
5	Daniel Andrés Vergara Salgado	1.103.219.917	Enfermería	Universidad de Antioquia	3.74
6	Loraine Marcela García Cerpa	1.063.082.123	Enfermería	Universidad de Antioquia	3.78





**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°101 DE 2016**

"Por medio de la cual se autoriza movilidad Estudiantil Nacional de unos estudiantes de los programas de Medicina y Enfermería"

ARTÍCULO 2o. La Universidad dará un auxilio equivalente a dos (2) SMMLV a la estudiante Victoria Eugenia Portela de la Rosa. Este incentivo no se otorgará cuando se prorrogue el período de movilidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2016

(Original firmado por)
VICENTE PERIÑAN PETRO
Presidente

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Eder David Baldovino Mercado
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz